

CONTRATO LG-07/2020
SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO
NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

Libre Gestión- Financiado con Fondos Propios de FONAVIPO

Nosotros, JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, _____, de este domicilio, actuando como Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Nacional de Vivienda Popular, que se llamará “El Contratante, El Fondo o FONAVIPO”, Institución pública, de Crédito, de carácter autónomo, de este domicilio y el señor _____, mayor de edad, _____, del domicilio de _____ actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V. del domicilio de esta ciudad, que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar “El Contratista”, convenimos en celebrar el presente contrato adjudicado por Libre Gestión, y que se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con él contrato mismo, Especificaciones Técnicas, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la contratación de “SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR”. **TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO:** El contratista prestará el servicio de limpieza bajo las condiciones siguientes: **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL QUE SE ASIGNE A FONAVIPO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES:** a) Educación académica mínima de quinto Grado, b) Ser mayor de dieciocho años de edad, c) Debidamente uniformados e identificados visiblemente, d) Atender con eficiencia y cortesía al personal de la Institución y visitantes. e) Diligentes y atentos. f) Solvencia de la PNC. g) Exámenes médicos. Los dos últimos requisitos deberán presentarse en un máximo de treinta días después de la firma del presente contrato. **RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar y

proveer a su personal, los medios indispensables, para el eficiente desempeño del servicio, tales como: implementos de limpieza, detergentes, químicos y equipos de limpieza. b) Proporcionar el uniforme y distintivos de la empresa a todo el personal destacado en FONAVIPO. c) Responder por actos relacionados con la conducta, negligencia y educación de su personal que dañen los intereses de FONAVIPO, del personal y visitantes, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuese requerido por la Institución. d) Disponer del personal supernumerario que sea necesario para suplir los requerimientos de FONAVIPO. Dicho personal sustituto deberá cumplir igualmente con los requisitos señalados en este documento. e) Responder económicamente ante daños materiales o pérdida de componentes dentro de las oficinas administrativas, cuando se encuentren involucrado personal de limpieza. f) Capacitar y actualizar, al menos una vez al año, en temas de atención al cliente y relaciones humanas al personal destacados en FONAVIPO y presentar el reporte de resultados. **DETALLE DEL PERSONAL QUE ASIGNARA EL CONTRATISTA:** cuatro personas para limpieza (tres mujeres y un hombre). **HORARIO DEL PERSONAL:** Personal de limpieza: De lunes a jueves de seis a.m. a cinco p.m. y viernes de seis a.m. a cuatro p.m. El personal contará con dos descansos de treinta y cuarenta y cinco minutos, para tomar sus alimentos, desayuno y almuerzo respectivamente, para ello se requiere que en el desayuno se turne el personal, a efecto de no dejar desatendidas las áreas. El horario del almuerzo será igual al del personal de FONAVIPO, de doce y media a una y quince p.m. En los materiales de limpieza detallados en el anexo diez de los términos de referencia de la presente contratación se debe de considerar el suministro de los mismos para las áreas de la Dirección Ejecutiva, Presidencia y Sala de Juntas, las cuales son atendidas por una ordenanza empleada de la Institución. De igual forma deberán proporcionar materiales para la Clínica empresarial, tales como: bolsas rojas para desechos bioinfecciosos y otros artículos de limpieza. **DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTERNA: BARRIDO Y TRAPEADO:** Pisos, Gradas, Pasillo y Corredores, Oficinas, Clínica Empresarial, Archivo y Sala de Espera o Sesiones, Estacionamiento y Aceras (Solo barrido), Pasillos, Áreas de Circulación. Actividades realizadas de forma diaria. **LIMPIEZA MANUAL CON PAÑO SEMI-SECO O HUMEDO:** Ascensores, Paredes, Puertas y Pasamanos, Vitrinas, Divisiones y Puertas de Vidrio, Zócalos, todo lo anterior de forma semanal. Ventanales Internas y Externas (primera planta) de forma eventual. Mobiliario de Oficinas, Secretarial y Ejecutivo, Mobiliario de Recepción y Áreas de Acceso, Equipos especiales Computadoras, Teléfonos(superficialmente) todo lo anterior de forma diaria. **DETALLE DE ACTIVIDADES A REALIZAR: LIMPIEZA O LAVADO ESPECIAL:** Lavado de cafeteras y utensilios de cafetería de forma diaria, Pilas y canaletas, de forma semanal,

Lavamanos, espejos, pisos y paredes de los baños, de forma diaria, Lavado y desinfección de servicios sanitarios, de forma diaria, Lavado de cubetas de basura, de forma semanal. **JARDINERIA:** Riego de grama, plantas internas y zonas verdes en general, de forma diaria. **OTRAS AREAS:** Vigilancia de la permanente disponibilidad de agua en los frigoríficos, Vigilancia de la permanente disponibilidad de papel higiénico en los servicios sanitarios, Vigilancia de la permanente disponibilidad de jabón líquido en los depósitos correspondientes de los servicios sanitarios, todo lo anterior de forma diaria. Colaboración con la unidad administrativa en el almacenamiento y distribución de materiales varios (café, azúcar, etc) bajo el control y supervisión de dicha unidad, de forma eventual, Aplicación de pintura en áreas con extrema suciedad (los materiales para ello son proporcionados por FONAVIPO, de forma eventual, Colaboración eventual con la unidad administrativa, por motivos especiales y en apoyo a sus actividades, Colaboración en atención al conmutador, Colocación de bolsas para los depósitos de basura, Disposición y empleo de aromatizantes y limpiadores, todo lo anterior de forma diaria, Pulido de pisos, de forma eventual, Elaboración de Café, de forma diaria, Servicio de cafetería para eventos especiales, Capacitación, Juntas y visitas a requerimiento de FONAVIPO, de forma eventual. El servicio incluye: **IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA:** Escobas plásticas, trapeadores, escobetones, mantas de trapear, rastrillo, franela, mopas, mascones, palas para recoger basura, cepillos de mano, cepillos de baño, limpiavidrios, esponjas. **DETERGENTES, QUÍMICOS Y LIMPIADORES:** Desinfectantes para baños, Detergente en polvo, jabón en barra, lejía, jabón líquido, desodorantes ambientales, desinfectante para pisos y paredes, desinfectante limpiador de mobiliario y equipo de oficina, limpiavidrios, crema pulidora, desinfectante para metales, removedor de suciedad en pisos, desodorante ambiental en barra, aceite limpiador de metales decorativos, destapador de cañerías. **OTROS MATERIALES E IMPLEMENTOS:** Aspiradoras, mascarillas, guantes de hule, bolsas jardinera, espátulas, lija de agua, atomizadores, bolsas para basura, baldes, mangueras, cumas, machetes, tijeras de podar, tijeras de mano, limas, piedras de afilar, azadones, palas metálicas, palas dúplex y otro. También el contratista proporcionará el listado de materiales de limpieza, para Presidencia, Dirección Ejecutiva y Sala de Juntas, indicados en el anexo diez de los términos de referencia de la presente contratación. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de contratación será para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. Para prorrogar el contrato del Contratista, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la necesidad de continuar con los servicios y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el periodo prorrogado. La prórroga deberá tramitarse

a través de la UACI, con al menos 8 días calendario previo a la finalización del contrato. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al Contratista por el presente contrato la cantidad total de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,920.00), precio que incluye IVA, monto financiado con fondos propios. **Forma de pago:** Se pagará mediante DOCE cuotas mensuales una por cada mes de servicios y el tramite iniciará contra la presentación de la factura y acta de recepción del servicio, firmada por el administrador de contrato y el representante del contratista. Cuando existiese incumplimiento a cláusulas del contrato se efectuarán los descuentos respectivos. El responsable de **administrar el contrato** suscrito será el Coordinador de Mantenimiento y Reclamos, cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del contrato. **SEXTA: GARANTIA:** El Contratista dispondrá de cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigencia, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de QUINCE (15) MESES contado a partir de la suscripción del contrato. La no presentación de la garantía en el plazo establecido conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde EAAA hasta EAA + y Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca. Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el artículo ochenta y dos inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través

de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE**. Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:**

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

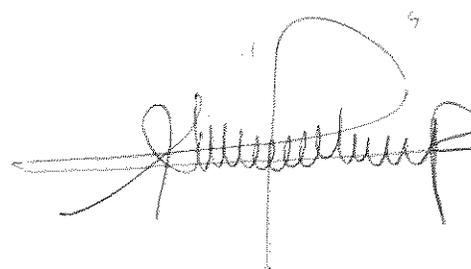
CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la

Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, calidad que compruebo de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal “C” dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en lo sucesivo se podrá denominar, “**EL Contratante**”; y por la otra parte comparece el señor _____, de _____ años de edad, empresario, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y con Numero de Identificación Tributaria _____

; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Administrado Único Propietario de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **SSELIMZA, S.A. DE C.V.**, sociedad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: _____, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintisiete de abril de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Griselda Maribel Chicas de Avilés, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO ONCE Libro TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día catorce de mil quince, de la cual consta que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, que en dicho instrumento se modificaron las cláusulas completas del pacto social, entre otras la nueva elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo en dicho acto el señor _____, como

9.

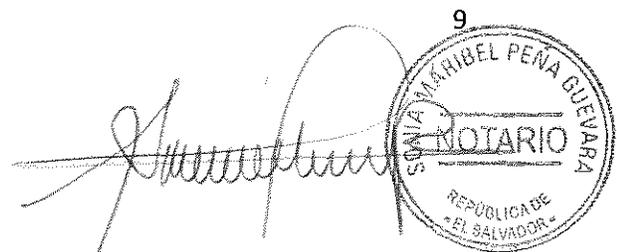



Administrador Único Propietario y por lo tanto representante legal, para un periodo de cinco años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, por lo que se encuentra vigente y quien tiene las facultades para comparecer al otorgamiento de actos como el presente y en lo sucesivo se podrá denominar, "EL Contratista", y ME DICEN: Que han convenido en celebrar el anterior contrato, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, y se registrará por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas"" PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el contrato mismo, Especificaciones Técnicas, documentos de Oferta económica, todas las garantías solicitadas y toda la documentación presentada por el contratista, a solicitud de FONAVIPO; estos documentos son complementarios entre si, en caso de haber discrepancia entre los documentos anexos del contrato se hará prevalecer lo establecido en este contrato o lo que mejor favorezca al contratante. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes en cuanto a la contratación de "SERVICIOS DE LIMPIEZA A TRAVÉS DE OUTSOURCING EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR". TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO: El contratista prestará el servicio de limpieza bajo las condiciones siguientes: REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL QUE SE ASIGNE A FONAVIPO EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES: a) Educación académica mínima de quinto Grado, b) Ser mayor de dieciocho años de edad, c) Debidamente uniformados e identificados visiblemente, d) Atender con eficiencia y cortesía al personal de la Institución y visitantes. e) Diligentes y atentos. f) Solvencia de la PNC. g) Exámenes médicos. Los dos últimos requisitos deberán presentarse en un máximo de treinta días después de la firma del presente contrato. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: a) Proporcionar y proveer a su personal, los medios indispensables, para el eficiente desempeño del servicio, tales como: implementos de limpieza, detergentes, químicos y equipos de limpieza. b) Proporcionar el uniforme y distintivos de la empresa a todo el personal destacado en FONAVIPO. c) Responder por actos relacionados con la conducta, negligencia y educación de su personal que dañen los intereses de FONAVIPO, del personal y visitantes, comprometiéndose a sustituir el personal asignado en forma inmediata, cuando así fuese requerido por la Institución. d) Disponer del personal supernumerario que sea necesario para suplir los requerimientos de FONAVIPO. Dicho personal sustituto deberá cumplir igualmente con los requisitos señalados en este documento. e) Responder económicamente ante daños materiales o pérdida de componentes dentro de

las oficinas administrativas, cuando se encuentren involucrado personal de limpieza. f) Capacitar y actualizar, al menos una vez al año, en temas de atención al cliente y relaciones humanas al personal destacados en FONAVIPO y presentar el reporte de resultados. **DETALLE DEL PERSONAL QUE ASIGNARA EL CONTRATISTA:** cuatro personas para limpieza (tres mujeres y un hombre). **HORARIO DEL PERSONAL:** Personal de limpieza: De lunes a jueves de seis a.m. a cinco pm. y viernes de seis am a cuatro pm. El personal contará con dos recesos de treinta y cuarenta y cinco minutos, para tomar sus alimentos, desayuno y almuerzo respectivamente, para ello se requiere que en el desayuno se turne el personal, a efecto de no dejar desatendidas las áreas. El horario del almuerzo será igual al del personal de FONAVIPO, de doce y media a una y quince p.m. En los materiales de limpieza detallados en el anexo diez de los términos de referencia de la presente contratación se debe de considerar el suministro de los mismos para las áreas de la Dirección Ejecutiva, Presidencia y Sala de Juntas, las cuales son atendidas por una ordenanza empleada de la Institución. De igual forma deberán proporcionar materiales para la Clínica empresarial, tales como: bolsas rojas para desechos bioinfecciosos y otros artículos de limpieza. **DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EXTERNA: BARRIDO Y TRAPEADO:** Pisos, Gradas, Pasillo y Corredores, Oficinas, Clínica Empresarial, Archivo y Sala de Espera o Sesiones, Estacionamiento y Aceras (Solo barrido), Pasillos, Áreas de Circulación. Actividades realizadas de forma diaria. **LIMPIEZA MANUAL CON PAÑO SEMI-SECO O HUMEDO:** Ascensores, Paredes, Puertas y Pasamanos, Vitrinas, Divisiones y Puertas de Vidrio, Zócalos, todo lo anterior de forma semanal. Ventanales Internas y Externas (primera planta) de forma eventual. Mobiliario de Oficinas, Secretarial y Ejecutivo, Mobiliario de Recepción y Áreas de Acceso, Equipos especiales Computadoras, Teléfonos(superficialmente) todo lo anterior de forma diaria. **DETALLE DE ACTIVIDADES A REALIZAR: LIMPIEZA O LAVADO ESPECIAL:** Lavado de cafeteras y utensilios de cafetería de forma diaria, Pilas y canaletas, de forma semanal, Lavamanos, espejos, pisos y paredes de los baños, de forma diaria, Lavado y desinfección de servicios sanitarios, de forma diaria, Lavado de cubetas de basura, de forma semanal. **JARDINERIA:** Riego de grama, plantas internas y zonas verdes en general, de forma diaria. **OTRAS AREAS:** Vigilancia de la permanente disponibilidad de agua en los frigoríficos, Vigilancia de la permanente disponibilidad de papel higiénico en los servicios sanitarios, Vigilancia de la permanente disponibilidad de jabón líquido en los depósitos correspondientes de los servicios sanitarios, todo lo anterior de forma diaria. Colaboración con la unidad administrativa en el almacenamiento y distribución de materiales varios(café,azúcar,etc) bajo el control y supervisión de dicha unidad, de forma eventual, Aplicación de pintura en áreas con extrema suciedad (los materiales para ello

9.

9



SUSANA MIREBEL PEÑA GUEVARA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

son proporcionados por FONAVIPO, de forma eventual, Colaboración eventual con la unidad administrativa, por motivos especiales y en apoyo a sus actividades, Colaboración en atención al conmutador, Colocación de bolsas para los depósitos de basura, Disposición y empleo de aromatizantes y limpiadores, todo lo anterior de forma diaria, Pulido de pisos, de forma eventual, Elaboración de Café, de forma diaria, Servicio de cafetería para eventos especiales, Capacitación, Juntas y visitas a requerimiento de FONAVIPO, de forma eventual. El servicio incluye: **IMPLEMENTOS DE LIMPIEZA:** Escobas plásticas, trapeadores, escobetones, mantas de trapear, rastrillo, franela, mopas, mascones, palas para recoger basura, cepillos de mano, cepillos de baño, limpiavidrios, esponjas. **DETERGENTES, QUÍMICOS Y LIMPIADORES:** Desinfectantes para baños, Detergente en polvo, jabón en barra, lejía, jabón líquido, desodorantes ambientales, desinfectante para pisos y paredes, desinfectante limpiador de mobiliario y equipo de oficina, limpiavidrios, crema pulidora, desinfectante para metales, removedor de suciedad en pisos, desodorante ambiental en barra, aceite limpiador de metales decorativos, destapador de cañerías. **OTROS MATERIALES E IMPLEMENTOS:** Aspiradoras, mascarillas, guantes de hule, bolsas jardinera, espátulas, lija de agua, atomizadores, bolsas para basura, baldes, mangueras, cumas, machetes, tijeras de podar, tijeras de mano, limas, piedras de afilar, azadones, palas metálicas, palas dúplex y otro. También el contratista proporcionará el listado de materiales de limpieza, para Presidencia, Dirección Ejecutiva y Sala de Juntas, indicados en el anexo diez de los términos de referencia de la presente contratación. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de contratación será para el período comprendido del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, pudiendo prorrogarse de convenir a los intereses institucionales, por un período igual o menor al contratado. Para prorrogar el contrato del Contratista, el Administrador de Contrato debe comprobar que existe la necesidad de continuar con los servicios y que cuenta con disponibilidad presupuestaria para honrar el periodo prorrogado. La prórroga deberá tramitarse a través de la UACI, con al menos 8 días calendario previo a la finalización del contrato. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** FONAVIPO pagará al Contratista por el presente contrato la cantidad total de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$25,920.00)**, precio que incluye IVA, monto financiado con fondos propios. **Forma de pago:** Se pagará mediante DOCE cuotas mensuales una por cada mes de servicios y el tramite iniciará contra la presentación de la factura y acta de recepción del servicio, firmada por el administrador de contrato y el representante del contratista. Cuando existiese incumplimiento a cláusulas del contrato se efectuarán los descuentos respectivos. El responsable de **administrar el contrato** suscrito será el Coordinador de Mantenimiento y Reclamos, cuyo

nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del contrato. **SEXTA: GARANTIA:** El Contratista dispondrá de cinco días hábiles, posteriores a recibir formalizado el contrato para la presentación en la UACI de la garantía de cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y comenzará a surtir sus efectos en la misma fecha en que el referido contrato entre en vigencia, es decir la fecha de suscripción del mismo. El plazo mínimo será de QUINCE (15) MESES contado a partir de la suscripción del contrato. La no presentación de la garantía en el plazo establecido conllevará las sanciones legales correspondientes de acuerdo a la ley. FONAVIPO únicamente aceptará Fianzas elegibles para la Institución emitidas por Bancos desde la calificación de Riesgo EAAA hasta EA y Aseguradoras o Afianzadoras con Calificación de Riesgo desde EAAA hasta EAA + y Fianza de Sociedad de Garantía Recíproca. Adicionalmente deberá tomarse en cuenta lo estipulado en el artículo ochenta y dos inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que, "Si el plazo se fija por meses o años", éste se computará de fecha a fecha. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO:** La penalización por incumplimiento de las obligaciones contractuales se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado en el marco general por acuerdo escrito entre las partes. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte: a) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre el Contratante y el Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso; b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica:

Para el Contratante: Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** _____, número _____;

_____ : Teléfono: _____.

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

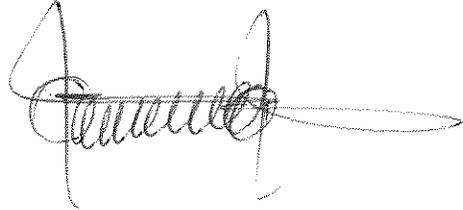
CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **DECIMA**

QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CONTRATISTA: Serán por cuenta de la Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del país y la inversión en el desarrollo de sus competencias; no obstante, FONAVIPO, a través del Administrador de contrato se reserva el derecho de requerir documentación que evidencie el cumplimiento de las

obligaciones antes descritas." "" Y YO la suscrita Notario DOY FE, que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas, por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

MEN



Sp.



de

